

Expediente: **347/23**  
Carátula: **RODRIGUEZ EDUARDO ANTONIO Y RODRIGUEZ EDITH ISABEL C/ CORREA JUAN ANTONIO Y SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOP LTDA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN III**  
Tipo Actuación: **ACTAS**  
Fecha Depósito: **12/09/2024 - 04:53**  
**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**  
90000000000 - CORREA, JUAN ANTONIO-DEMANDADO  
23311282549 - RODRIGUEZ, EDITH ISABEL-ACTOR  
23311282549 - RODRIGUEZ, EDUARDO ANTONIO-ACTOR  
27144658545 - SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOP. LTDA, -DEMANDADO

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 347/23



H20703709500

JUICIO: RODRIGUEZ EDUARDO ANTONIO Y RODRIGUEZ EDITH ISABEL c/ CORREA JUAN ANTONIO Y SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOP LTDA s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE N° 347/23

En la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán, a los 09 días del mes de setiembre del 2024, siendo las 09:00 horas,comparecen por ante el Sr. juez (de manera remota a través de la plataforma ZOOM) las siguientes personas: el Sr. **RODRIGUEZ EDUARDO ANTONIO** y **RODRIGUEZ EDITH ISABEL** como partes actoras, el Dr. **CARLOS GUSTAVO BUSTOS** como patrocinante de actores, la Dra. **SILVIA ADRIANA FAIAD** por **SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOP. LTDA**.

El demandado **CORREA JUAN ANTONIO** se encuentra rebelde aun estando debidamente notificado.

En primer término, se le solicita a las partes que acrediten su identidad exhibiendo sus DNI a la cámara y, que con posterioridad a la audiencia, envíen una copia digitalizada al juzgado.

Se les indica a las partes que conforme a lo establecido en el protocolo de audiencias remotas, está prohibido retransmitir la audiencia por cualquier medio tecnológico, así como la difusión de los videos, las imágenes, las capturas de pantalla o los audios de ésta por cualquier medio, de manera simultánea o con posterioridad. En caso de incumplir con esta medida, se aplicarán las sanciones previstas en los artículos 137 y 26 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán.

Asimismo, se les hace saber a los presentes que el acta será firmada digitalmente por el Sr. juez y por secretaría, sirviendo de constancia suficiente del acto procesal. Luego se pondrá a conocimiento de las partes para que se notifiquen del contenido la misma.

Conforme las facultades otorgadas por el artículo 132 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán, el Sr. juez invita a las partes a conciliar el presente juicio.

En atención a que las partes no han llegado a una conciliación, se determinan los hechos conducentes sobre los que no hay conformidad y versará la prueba.

A continuación el Sr. juez procede a proveer las pruebas ofrecidas por las partes:

**LA PARTE ACTORA:**

**1) Documental:** téngase presente la documentación acompañada y las constancias del expediente.

**2) Informativa:** el juzgado no se admite. Por no ser un hecho contradicho conforme a las constancias de autos y ante la **no** oposición por la parte demandada.

**3) Pericial accidentológica:** en este acto se desiste de la presente prueba por la parte oferente.

**4) Confesional:** admítase la prueba confesional ofrecida por el actor. Resérvese en la caja de seguridad del juzgado el sobre cerrado que contiene el pliego de absolución de posiciones.

La declaración, se producirá en la segunda audiencia que se establece para el día **13 de noviembre a las 09:00 horas.**

En consecuencia, cítese a **CORREA JUAN ANTONIO** (bajo apercibimiento de lo normado por el artículo 360 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán), a los efectos de que comparezca el día y la hora indicado anteriormente, a la sala de audiencias, ubicada en la calle España N° 1438, en el subsuelo del Centro Judicial de Concepción (ex biblioteca), a absolver posiciones con su documento de identidad.

Asimismo, se les indica a las demás partes que estarán presentes en la audiencia de **manera remota** a través de la plataforma digital ZOOM y se les remitirá, a sus teléfonos celulares, el link correspondiente o bien, el ID y contraseña que les permitirá ingresar a la reunión.

Hago conocer a las partes que la audiencia podrá suspenderse, en cualquier momento, ante problemas de conexión o técnicos o en caso que considere que las condiciones de transparencia no se encuentran garantizadas.

Las declaraciones del absolvente serán observadas por las partes a través de la plataforma digital ZOOM, pudiendo efectuar los planteos pertinentes en ese momento.

En dicha sala de audiencias, estará presente el secretario, quien dará fe de todo lo acontecido.

**Previo al libramiento de la cédula, la parte actora deberá acompañar los bonos de movilidad necesarios en un plazo de 48hs.**

**5) Testimonial:** admítase la prueba testimonial ofrecida por el actor. Los testigos admitidos depondrán en la segunda audiencia que se fija para el día **13 de noviembre a las 09:00 horas.**

En consecuencia, cítese a los testigos propuestos, bajo apercibimiento de lo normado por el artículo 369 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán, a los efectos de que, con sus documentos de identidad, comparezcan el día y hora indicada, a la sala de audiencias, ubicada en la calle España N° 1438, en el subsuelo del Centro Judicial de Concepción (ex biblioteca), para que procedan a prestar la declaración testimonial bajo la modalidad de interrogatorio libre.

Asimismo, se les indica a las partes que estarán presentes en la audiencia de **manera remota** a través de la plataforma digital ZOOM y se les remitirá, a sus teléfonos celulares, el link correspondiente o bien, el ID y contraseña que les permitirá ingresar a la reunión.

Hago conocer a las partes que la audiencia podrá suspenderse, en cualquier momento, ante problemas de conexión o técnicos o en caso que considere que las condiciones de transparencia no se encuentran garantizadas.

Las declaraciones de los testigos serán observadas por las partes a través de la plataforma digital ZOOM, pudiendo efectuar los planteos pertinentes en ese momento.

En dicha sala de audiencias, estará presente la secretaria, quien dará fe de todo lo acontecido.

**La parte oferente se compromete a notificar a los testigos de manera personal con la conformidad de las partes.**

#### **LA PARTE CODEMANDADA:**

**1) Documental:** téngase presente la documentación acompañada y las constancias del expediente.

**2) Pericial contable en extraña jurisdicción:** no resultando un hecho contradicho el juzgado lo considera sobreabundante. Teniendo en cuenta que se corrió traslado de de la declinación de cobertura al demandado y al actor. Atento al reconocimiento de la documentación por parte del accionado y a la no oposición en este acto por la parte actora.

**3) Informativa:** admítase la prueba informativa ofrecida y líbrense los oficios a los fines solicitados. Requiriendo toda la documentación a los fines de acreditar de la cobertura de la póliza.

Haciéndose saber que en el caso de no responder en el término de 10 días, se aplicarán las sanciones conminatorias.

Una vez vencidos los plazos de los 30 días y si la parte oferente no reitera la prueba, se la tendrá por desistida.

Se hace constar que los oficios dirigidos a **SEGUROS RIVADAVIA**, serán enviados al casillero digital del letrado de la parte actora, a los fines de su diligenciamiento.

Hágase saber a las partes que las pruebas testimonial y eventualmente las aclaraciones o impugnaciones de las pruebas periciales, se producirán en una audiencia, la que será registrada por el sistema de videograbación de la plataforma digital ZOOM.

**En este acto las partes y letrados quedan notificados del proveído de pruebas y de la fecha de la segunda audiencia de producción de las pruebas fijada para el día 13 de noviembre a las 09:00 horas, teniendo en cuenta la complejidad del litigio y la prueba que se debe producir.**

Se informa a las partes que con posterioridad a la producción de las pruebas, y en la misma audiencia deberán alegar verbalmente, como asimismo se las invita a formular tachas testimoniales en la referida audiencia.

Con lo que se dio por finalizado este acto, previa lectura y ratificación, firma S.S., por ante mí, de lo que doy fe.MSC

Actuación firmada en fecha 11/09/2024

Certificado digital:

CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

Certificado digital:

CN=D' PINTO Lucas Sebastian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213276353

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.